



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERBERANA

A los efectos previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable.

«Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

Cuota anual fija: 24,00 euros.

Metro cúbico consumido: 0,30 euros.

Derechos de nueva acometida: 900,00 euros».

«Artículo 7.º – Obligación de pago.

1. El pago de la tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, la facturación y cobro del recibo, se hará una vez al año».

Berberana, 6 de septiembre de 2016.

La Alcaldesa,
Susana Gutiérrez-Barquín Torre